PUNTOS DE VISTAS DE IPEN SOBRE LA REANUDACIÓN DE LA QUINTA SESIÓN DEL COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL DE NEGOCIACIÓN (CIN-5.2) PARA DESARROLLAR UN INSTRUMENTO JURÍDICAMENTE VINCULANTE SOBRE LA CONTAMINACIÓN POR PLÁSTICOS

Junio de 2025

Hacia un Tratado sobre los Plásticos efectivo y que proteja la salud

Las negociaciones del Quinto Comité Intergubernamental de Negociación del Tratado sobre los Plásticos (CIN-5) se suspendieron en el mes de diciembre de 2024, concluyendo con una estructura actualizada para el Tratado planteada en el proyecto de texto del Presidente del 1° de diciembre.

Lamentablemente, al actual proyecto de texto del Presidente del CIN le faltan disposiciones necesarias para proteger la salud humana. Aunque se han logrado avances importantes en las negociaciones y varios países se han comprometido a reducir la producción de plástico y a eliminar sustancias químicas peligrosas, se debe de fortalecer el proyecto de texto del Tratado sobre los Plásticos para que proteja de manera efectiva la salud humana y el medio ambiente a través de obligaciones jurídicamente vinculantes.

Al concluir las negociaciones para el futuro Tratado sobre los Plásticos, el CIN deberá asegurar que la realización de los objetivos protectores de la salud se vean apoyados por controles globales significativos y que el CIN cumpla con el mandato 5/14 de la UNEA a través de abordar el ciclo de vida completo de los plásticos.

En el CIN-5.2 a realizarse en Ginebra del 5 al 14 de agosto, los países tendrán la oportunidad de poner los cimientos de un instrumento ambicioso capaz de abordar la crisis de contaminación por plástico de manera significativa. La sesión en Ginebra deberá arreglar las fallas del proceso, reforzar el papel que juega la sociedad civil y asegurar que el Tratado final incluya fuertes medidas de control global jurídicamente vinculantes a través del ciclo de vida completo de los plásticos.

MENSAJES CLAVE PARA LOS DELEGADOS DEL CIN-5.2

Arreglar el proceso interrumpido del CIN y asegurar el acceso abierto y la participación:

- El CIN debe de aclarar las reglas de procedimiento y debe de implementar la votación para evitar que unos cuantos países obstaculicen los avances.

- El proceso debe de asegurar la participación pública, el acceso a la información y el acceso a la justicia. El presidente del CIN debe asegurar que las negociaciones, incluyendo las discusiones sobre opciones para el texto, estén abiertas a los grupos de la sociedad civil. Las restricciones que se propongan con respecto a la participación se deberán de justificar en la plenaria y, de considerarse esencial, deberán de ser lo más limitadas posible. Las organizaciones de interés público, los pueblos indígenas, los

defensores comunitarios y otras organizaciones de países con ingresos bajos y medios muchas veces representan a aquellas personas dañadas más directamente por los peligros que implican los plásticos y las sustancias químicas plásticas tóxicas, por lo tanto, sus voces son de importancia crítica para abordar estos problemas.

Un texto significativo sobre la protección de la salud en el Tratado debe de:

- Proteger la salud humana a través de ambiciosos controles globales jurídicamente vinculantes, más que medidas voluntarias o nacionales que no sirvan para ponerle fin a la contaminación.
- Fortalecer las disposiciones sobre los productos y las sustancias químicas, el diseño, las emisiones, las liberaciones, las fugas y la gestión de desechos, para asegurar que el Tratado incluya mecanismos o procedimientos para reducir y eliminar las sustancias químicas tóxicas.
- Mantener las obligaciones jurídicamente vinculantes y fortalecer las acciones globales a través de retirar el lenguaje que socave los controles globales, como "según corresponda" y "de acuerdo con las circunstancias nacionales". La crisis de los plásticos es global, por lo que las soluciones deberán de ser globales.
- Contar con un proceso efectivo de toma de decisiones que permita que la Conferencia de las Partes vote por mayoría de votos cuando se hayan agotado los esfuerzos por alcanzar el consenso.
- Establecer un mecanismo financiero independiente que instituya el principio de quien contamina paga y proporcione un apoyo financiero y técnico nuevo, adicional, sostenible y predecible, proveniente de los Estados que producen plástico que manufacturen y exporten polímeros plásticos primarios. Se deberá de asignar financiamiento prioritario para medidas de control río arriba.
- Asegurar la participación pública, el acceso a la información, el acceso a la remediación y el acceso a la justicia.

El artículo 3 sobre los productos plásticos es crucial para la protección de la salud. Para garantizar que estas disposiciones salvaguarden exitosamente la salud humana, el CIN debe de asegurar que:

- El título del articulo incluya las palabras "sustancias químicas" con el fin de reflejar el alcance de la disposición. IPEN recomienda el título: "Productos plásticos y sustancias químicas".
- Exista un mecanismo para evitar las sustituciones dañinas de sustancias químicas plásticas ("sustituciones lamentables") a través de adoptar un enfoque que identifique, evalúe, controle e incluso elimine las sustancias químicas por grupos.
- Se conserve la obligación estipulada actualmente en el párrafo 8 bis sobre la transparencia y rastreabilidad de sustancias químicas peligrosas conocidas, para así asegurar la disponibilidad y la rastreabilidad de las sustancias químicas presentes en los productos plásticos individuales.

- Se proporcione una lista inicial de grupos de sustancias químicas cuyo uso en los materiales plásticos se deberá prohibir, con un enfoque especial sobre aquellos grupos de sustancias químicas no abordados por el Convenio de Estocolmo (como los ftalatos, los bisfenoles y los compuestos de plomo y de cadmio, además de otras sustancias químicas que alteran el sistema endocrino y productos tóxicos para la reproducción y el desarrollo y los carcinógenos).
- Establezca un Comité de Revisión Científica que, conforme pasa el tiempo, pueda proporcionar recomendaciones a la CoP para que se pueda actualizar la lista de sustancias químicas.

Recomendaciones adicionales para fortalecer la protección de la salud humana y la protección de los grupos vulnerables en el proyecto de texto del Presidente

- **El artículo 1, Objetivo:** La protección de la salud humana y el medio ambiente debe de ser parte central del objetivo del Tratado.
- **El artículo 5 sobre el diseño de productos de plástico:** Se deberá fortalecer el artículo para asegurar que se identifiquen todas las sustancias químicas peligrosas y de manera progresiva se les sustituya por alternativas más seguras a través de mejoras en el diseño de los productos**.**
- **El artículo 6, suministros** [producción sostenible]: es esencial que el CIN retenga los controles globales y jurídicamente vinculantes sobre los suministros, los volúmenes de producción de plásticos y los requisitos de la transparencia. Sin intervenciones regulatorias, se proyecta que la producción de plásticos aumentará dramáticamente con problemas climáticos, ambientales y de salud cada vez mayores. Una mayor producción de plásticos implica una mayor contaminación. Para proteger la salud humana y el medio ambiente, el Tratado sobre los Plásticos deberá de fortalecer el artículo 6 para establecer un mecanismo para la reducción inmediata y la limitación de la producción de plásticos. La evidencia científica demuestra que hemos trasgredido los "límites planetarios" para las sustancias químicas y la contaminación por plásticos, lo cual significa que la producción y las emisiones representan una amenaza para la estabilidad de todo el ecosistema global. Sin un mecanismo para reducir la producción general de plásticos, cualquier disposición del Tratado sería menos efectiva y significativamente más costosa de implementar.
- **El artículo 7 sobre liberaciones, emisiones y fugas:** Se deberá de fortalecer el alcance del artículo 7 para que incluya las liberaciones **y emisiones** de sustancias químicas peligrosas y grupos de sustancias químicas, incluyendo los metales pesados, a lo largo del ciclo de vida completo de los plásticos, incluyendo la liberación de la contaminación por plásticos y la transferencia de los registros que estén en línea con el Protocolo de Kiev sobre Registros de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (PRTR por sus siglas en inglés).
- **El artículo 8 sobre la gestión de desechos plásticos:** se deberá de alentar el reciclado sólo cuando los plásticos están libres de sustancias químicas peligrosas. Por otro lado, se deberá de prohibir la gestión de prácticas de desechos como la quema de desechos, incluyendo la pirólisis (es decir, el reciclado de sustancias químicas que lleva a la emisión de sustancias químicas peligrosas) y la producción de Combustibles Derivados de Residuos (CDR ó RDF

en inglés, utilizados en hornos de cemento, plantas de generación de energía y calderas industriales), de pellets de plástico, o briquetas. Se deberá de eliminar la referencia a la recuperación de energía con base en desechos plásticos.

- **El artículo 19 sobre la salud**: Un artículo sobre la salud debe de asegurar que los países desarrollen estrategias y programas para evitar los impactos sobre la salud, incluyendo los impactos derivados de los procesos de producción de los plásticos y el uso de sustancias químicas plásticas, que se defienda el derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible, incluyendo un entorno laboral seguro y sano y que se aplique el enfoque de "Una Sola Salud" tal cual lo recomienda la OMS. Tales disposiciones deberán de asegurar un mejor monitoreo de los impactos de los plásticos sobre la salud, por ejemplo, a través del biomonitoreo y de aumentar la capacidad en el sector salud para entender los riesgos de la exposición a sustancias químicas plásticas y la contaminación por plásticos.

Hacer que quienes contaminen paguen (El artículo 11 – Mecanismo financiero)

La contaminación por plásticos se trata de una crisis global impulsada por la sobreproducción desenfrenada de plásticos y sustancias químicas plásticas tóxicas.

Si no se toma acción para reducir la producción, un estudio reciente ha demostrado que para el año 2050, la producción de plásticos habrá más que duplicado las emisiones de equivalentes de dióxido de carbono en comparación con el año 2019. La industria petroquímica está buscado canalizar una mayor cantidad de sus combustibles fósiles hacia la producción de plásticos y otras sustancias químicas, además es probable que para el año 2060 tengamos cuatro veces más plástico en el planeta. Un aumento en la producción aumenta la liberación, las fugas y las emisiones de sustancias químicas, incluyendo sustancias químicas tóxicas, a lo largo del ciclo de vida completo de los plásticos.

Los ingresos internos estimados del mercado de plásticos primarios es de entre 600 y 700 mil millones de dólares americanos anuales. Se estima que los costos externalizados que paga la sociedad actualmente se encuentran dentro del rango de los $293 y $1,500 mil millones de dólares americanos anuales. Esto significa que las comunidades ya están cargando con los costos de la crisis de la contaminación por plásticos en términos de sus efectos sobre los ecosistemas y la salud humana.

Los principales contaminantes son los productores de plásticos y los países que exportan cantidades significativas de plásticos primarios y productos de plástico. El Tratado sobre los Plásticos debe de incorporar el "principio de quien contamina paga" para asegurar que los países productores de plástico que sean principales exportadores netos de polímeros plásticos primarios carguen con todos los costos ambientales y de salud de sus actividades. Las industrias en los países exportadores obtienen ganancias derivadas de las exportaciones de plásticos sin internalización de las obligaciones asociadas con estos materiales, incluyendo los costos de salud, los impactos ambientales y la gestión del final del ciclo de vida.

Para abordar esta inequidad y facilitar una implementación efectiva, el Tratado deberá:

- Establecer un mecanismo financiero específico que financie las medidas de control río arriba y que ayude a los países de ingresos bajos y medios a rastrear la contaminación por plásticos a través de una financiación predecible, adecuada y adicional.
- Asegurar que la financiación provenga de los países productores de plásticos que sean exportadores netos de polímeros plásticos primarios y de productos de plástico.
- Promover instrumentos económicos que aseguren que los productores de plásticos financien la implementación de medidas de control en el Tratado sobre los Plásticos, incluyendo el pago de cuotas por contaminar y esquemas de Responsabilidad Extendida del Productor, en la medida en que los instrumentos económicos y las cuotas internalicen los costos sociales, ambientales y de salud de los impactos dañinos de los plásticos.

Recursos

En los siguientes documentos podrán seguir el trabajo de IPEN sobre el Tratado sobre Plásticos y el CIN-5.2 y ver las recomendaciones detalladas de IPEN para mejorar el proyecto de texto del Presidente proveniente del CIN-5.1:

- El cuadro de indicadores del Tratado sobre los plásticos de IPEN
- Puntos de vista de IPEN sobre el proyecto de texto del Presidente del CIN
- Informe sobre el caso a favor de la participación pública en foros ambientales multilaterales